JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce de marzo de dos mil veintiuno

I. Según informe secretarial inserto en este expediente digital, la notificación de la demandada se surtió el 12 de febrero de 2021, iniciando la contabilización del término de diez días para proponer excepciones el día 15 de febrero siguiente. Por tanto, el mismo vencería, en principio, el 26 de febrero de 2021.

II. Sería del caso entonces, tener por notificada a la sociedad demandada, de no ser porque se advierte que el expediente ingresó al despacho el 22 de febrero, esto es, sin que se hubiera cumplido el término antes mencionado.

III. Conforme lo anterior, en el entendido que el término para proponer excepciones se interrumpió con la entrada del expediente al despacho, se dispone que por secretaria se contabilice el plazo restante, con que cuenta la sociedad demandada para proponer excepciones, cumplido el cual deberá ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,

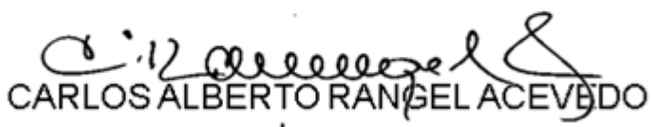

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2020-00373-00